

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0121-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

**Que**, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“(...) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.5.- Las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,00006), y los procesos de Emergencia independientemente del monto a contratar, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización de estos, estarán a cargo de la Máxima Autoridad.”*;

**Que**, en base a los informes y estudios correspondientes, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0118-R de 31 de octubre de 2023, el Brig (SP) William Birkett Mórtoles, Director General de Aviación Civil, resolvió: **“Artículo 1.-Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre**

## **Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0121-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023**

*Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 8.005.278,32 (OCHO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 32/100), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)...”; aprobó los pliegos, decidió invitar de forma directa al CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO con RUC Nro. 1768007040001; y designó la Comisión Técnica;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0627-M de 08 de noviembre de 2023, el Brig (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, comunicó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, que con relación al procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS”; “... la Dirección Administrativa, procedió con la carga del referido procedimiento de contratación en el portal del SERCOP, evidenciándose que el CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, no contaba con el CPC, que requiere este procedimiento de contratación, en su Registro Único de Proveedores, como se evidencia en el anexo 1, del presente documento, hecho que impidió su publicación.

*Ahora bien, una vez que se han efectuado las coordinaciones pertinentes con el referido oferente, el mismo procedió con la actualización de su RUP, verificándose a la presente fecha que ya cuenta con el CPC 53213 (Anexo 2)”; en razón de lo expuesto, dentro de lo pertinente dispone: “Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0118-R, de 31 de octubre de 2023, en razón de no haberse publicado el procedimiento por las razones expuestas en párrafos anteriores”;*

**Que**, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0118-R de 31 de octubre de 2023, no fue publicada en el Portal COMPRASPUBLICAS;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 101 del Código Orgánico Administrativo, 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el numeral 6.5 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0118-R de 31 de octubre de 2023.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 04 de octubre de 2021.

**Artículo 3.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0121-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-DGAC-2023-0627-M

Anexos:

- ANEXO 2  
- ANEXO 1

Copia:

Señor Magíster  
Diego Orlando Fuertes Pazmiño  
**Especialista en Ingeniería Aeroportuaria**

Señora Ingeniera  
Suelen Loana Realpe Burbano  
**Analista en Gestión Ambiental**

Señor Ingeniero  
Andrés Vicente Remache Lema  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1**

Señorita Magíster  
Ana Lucía Almeida Ruiz  
**Directora Financiera, Encargada**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Ingeniero  
Lauro Aquiles Vera Jimenez  
**Director de Ingeniería Aeroportuaria**

Señor Arquitecto  
Jaime Enrique Calderón Bohorquez  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2**

Señor Arquitecto  
Hugo Patricio Molina Sarabia  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2**

Señor Ingeniero  
Oscar Vinicio Gomez Prado  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Señor Ingeniero  
Fausto Patricio Fonseca Villacis  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

Señora Doctora  
Rita Mila Huilca Cobos  
**Secretaria General**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0121-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023**

ra